

Radicación: 2023-00003-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ RENGIFO Y OTROS  
Demandado: NUEVA EPS S.A. Y TODOMED LTDA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 186

### *Objeto a resolver*

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

### *Problema jurídico*

¿Una vez subsanada la demanda de los defectos advertidos en auto anterior proferido el 3 de febrero del presente año, cumple la misma con todos los requisitos legales, que ameriten su admisión?

### *Consideraciones*

Mediante el aludido auto, se inadmitió la demanda por no haberse otorgado los poderes para demandar a las dos sociedades indicadas en la demanda, y, además, por no cumplirse con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213/22; ante lo cual la parte demandante en escrito enviado al correo institucional del Juzgado, y dentro del término concedido para ello, procedió a corregir la demanda en los referidos aspectos.

Así las cosas, la respuesta al problema jurídico planteado es positiva, en atención a que la demanda fue subsanada en oportunidad de los defectos advertido, además, de encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda Declarativa sobre Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta mediante apoderada judicial por las señoras MARÍA DEL CARMEN Y FRANCIA ELENA GÓMEZ RENGIFO, identificadas con cédulas de ciudadanía números 34.373.293 y 25.517.902, respectivamente, y, por el señor HUGO MARINO GÓMEZ CAMPO, identificado con cédula de ciudadanía número 76.268.042, **contra** la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. "NUEVA EPS S.A.", con Nit 900.156.264-2, representada legalmente por el señor José Fernando Cardona Uribe, con cédula de ciudadanía N° 79.267.821, y, la IPS "TODOMED LTDA.", con Nit. 815.005.074-4, representada legalmente por el señor Helder Solarte Arce, con cédula de ciudadanía N° 16.262.714.

Radicación: 2023-00003-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ RENGIFO Y OTROS  
Demandado: NUEVA EPS S.A. Y TODOMED LTDA.

**SEGUNDO:** DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Verbales de Mayor Cuantía, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda a las Sociedades demandadas, a través de sus representantes legales, enviándoles copia del mismo y de la demanda y sus anexos, a las direcciones electrónicas y/o físicas suministradas en la demanda para recibir notificaciones personales (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213 del 2022); a quienes se les *advierte*, que, a partir de la notificación de dicho auto, cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

**CUARTO:** RECONOCER personería Adjetiva a la abogada *Jeimy Julieth Londoño Vergara*, como mandataria judicial de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a ella otorgados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282fc6b80c032ed4170c70ad9ca11686b93eb83ec1ee99bc7acb35ddb93842be**

Documento generado en 14/02/2023 10:30:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**